

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
RAD: No.2021-00157-00
Demandante: ROLANDO ANTONIO JIMENEZ SOSA
Y MEDARDO JESUS JIMENEZ SOSA

Valledupar, Cesar, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Los señores ROLANDO ANTONIO y MEDARDO JESUS JIMENEZ SOSA, por conducto de su apoderado judicial presentaron demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia inembargable.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que, para que el profesional del Derecho CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE pueda actuar válidamente dentro del proceso como apoderado judicial de la parte demandante, deberá remitir el poder especial conferido por su poderdante, bien sea; i) por documento de origen impreso y posterior digitalización que deberá venir con las firmas de quienes intervienen (la del apoderado se entiende suplida con el ejercicio del poder) y necesariamente **con la nota de presentación personal por ser poder especial no conferido por medios digitales, o ii) por mensaje de datos** conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual se podrá conferir sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presume auténtico y no requiere de presentación personal, adicionalmente, **en cualquiera de las dos circunstancias deberá consignarse la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual coincidirá con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le otorga al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE, como apoderado especial de los señores ROLANDO ANTONIO y MEDARDO JESUS JIMENEZ SOSA, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0b04a24780c3c58b9566f0842e9b4bc256a0455a47c715c6f7316519e005f8

Documento generado en 28/02/2022 03:38:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**